



Resolución de Secretaría General

Lima, 06 JUL. 2016

VISTO:

El Memorándum 412-2016-DV-DATE de fecha 30 de junio de 2016 emitido por la Dirección de Articulación Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, de fecha 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; el mismo que contiene una nueva estructura orgánica y dispone la identificación de los distintos órganos y unidades orgánicas que conforman la institución con la respectiva delimitación de funciones;

Que, el artículo 40° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, establece que la Dirección de Promoción y Monitoreo, es el órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, encargado de, entre otros, promover y monitorear la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades comprendidos en los Planes Operativos, en coordinación con las entidades ejecutoras del Estado, instituciones privadas y entes cooperantes. Así como, realizar la ejecución de las actividades orientadas a socializar y sensibilizar a la población en la producción, tráfico y consumo de drogas;

Que, el artículo 45° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, establece que la Dirección de Articulación Territorial es el órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, encargado de, entre otros, orientar, brindar asistencia técnica y promover la articulación de las actividades y proyectos de inversión pública enmarcados en los Programas de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, a nivel territorial, con las entidades públicas, privadas y la sociedad civil; así como supervisar el cumplimiento de la ejecución de actividades y planes



N. Mosqueira



P.L. INGA

operativos territoriales. Tiene a su cargo los Órganos Desconcentrados de la Entidad;

Que, el artículo 2° inciso h del Decreto Legislativo N° 824, "Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas", modificado por la Primera Disposición Complementaria y Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1241, "Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas", precisa como una de las funciones de DEVIDA: "Gestionar a nivel nacional e internacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la obtención de recursos destinados a financiar los esfuerzos nacionales de lucha contra las Drogas en todos sus aspectos, supervisando el desempeño de las entidades públicas y privadas que ejecuten el financiamiento señalado, dando cuenta a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República";



Que, conforme al numeral 1.4 del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE, se delegó a la Secretaría General, facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa para conformar comités, grupos de trabajo o similares al interior de la Entidad, así como, de ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación;



Que, atendiendo a lo antes expuesto, resulta necesario constituir un Primer Grupo de Trabajo que se encargue de la elaboración y redacción de la Directiva: "Disposiciones para el Monitoreo y Seguimiento Físico – Financiero de la Ejecución de las Metas Programadas en los Planes Operativos a cargo de la Dirección de Promoción y Monitoreo";

Que, asimismo, resulta necesario constituir un Segundo Grupo de Trabajo, que se encargue de la elaboración y redacción de la Directiva: "Gestión del Programa y Asistencia Técnica a cargo de la Dirección de Articulación Territorial";

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR el Primer Grupo de Trabajo que se encargará de la elaboración y redacción de la Directiva: "Disposiciones para el Monitoreo y Seguimiento Físico – Financiero de la Ejecución de las Metas Programadas en los Planes Operativos a cargo de la Dirección de Promoción y Monitoreo", y estará integrado por los siguientes servidores:

- El Director de Promoción y Monitoreo; quien la presidirá;

- El Director de Articulación Territorial;
- El Director de Asuntos Técnicos;
- El Responsable de los Programas Presupuestales;
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- CONSTITUIR el Segundo Grupo de Trabajo que se encargará de la elaboración y redacción de la Directiva: "Gestión del Programa y Asistencia Técnica a cargo de la Dirección de Articulación Territorial", y estará integrado por los siguientes servidores:

- El Director de Articulación Territorial; quien la presidirá;
- El Director de Promoción y Monitoreo;
- El Director de Asuntos Técnicos;
- El Responsable de los Programas Presupuestales;
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo 3°.- DISPONER que ambos Grupos de Trabajo remitan a la Secretaría General de DEVIDA, los textos definitivos ya consensuados y visados, de las Directivas cuya elaboración y redacción ha sido encargada, en un plazo perentorio que no deberá exceder de treinta (30) días calendarios.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de los Grupos de Trabajo establecidos por el presente Acto Resolutivo para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Ninoska Mosqueira Cornejo
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Secretaria General